

DECRETO N° 4273, 13 TEMUCO, 21 001 2025

VISTOS:

Comunitario.

modificaciones posteriores.

a la fecha.

1. El Oficio N° 1078 del 07.10.2025 de la Dirección de Desarrollo

2. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus

3. La Ordenanza de Derechos Municipales Nº002 de 1993 vigente

4. La Ordenanza Nº 001 del 29.11.96, sobre determinación de costos, tarifas y recaudación de derechos del servicio de aseo domiciliario.

5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Las solicitudes de exención, realizadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario por los contribuyentes afectos al pago de Aseo domiciliario.

2. La verificación de los antecedentes aportados por el sistema de estratificación social, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3. Las nóminas de contribuyentes exentos, confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco.

4. La verificación de la nómina de los usuarios informados por Dideco cruzada con la información de los roles de avalúo del SII aportada por el Sistema de Tesorería del Departamento de Rentas municipales que determina 1001 giros del derecho de Aseo Domiciliario asociados a dichos usuarios.

DECRETO:

1. Exímase por los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, del cobro del derecho de aseo domiciliario a 1.001 (mil uno) de los giros individualizados en los anexos adjuntos, por cuanto la Dirección de Desarrollo Comunitario certifica mediante Oficio N° 1078 del 07.10.2025, validados por el Departamento de Rentas y Patentes.

2. Elimínese del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguense las deudas por Derecho de Aseo Domiciliario, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 a 1.001 (mil un) giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales han sido debidamente revisados por la Unidad de Rentas Municipales del Departamento de Rentas y Patentes, y que forman parte del presente documento, por un total de \$50.235.003.- (cincuenta millones, doscientos treinta y cinco mil, tres pesos). No obstante, esta cifra puede variar por pagos totales o abonos realizados por los contribuyentes antes de la fecha en que sea eliminada la deuda correspondiente, situación que la Tesorería Municipal deberá considerar al momento de realizar los descargos.

3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que se originen por la aplicación de este decreto.

4. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCALDE

JUAN ARANEDA MAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/AN/MA e.c Of. De Partes Tesorería municipal

Rentas y Patentes Dirección de Desarrollo Comunitario EMUROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE

IDOC: 3163